



# Compras Públicas Sustentables

Ámbito legal

Normativa técnica

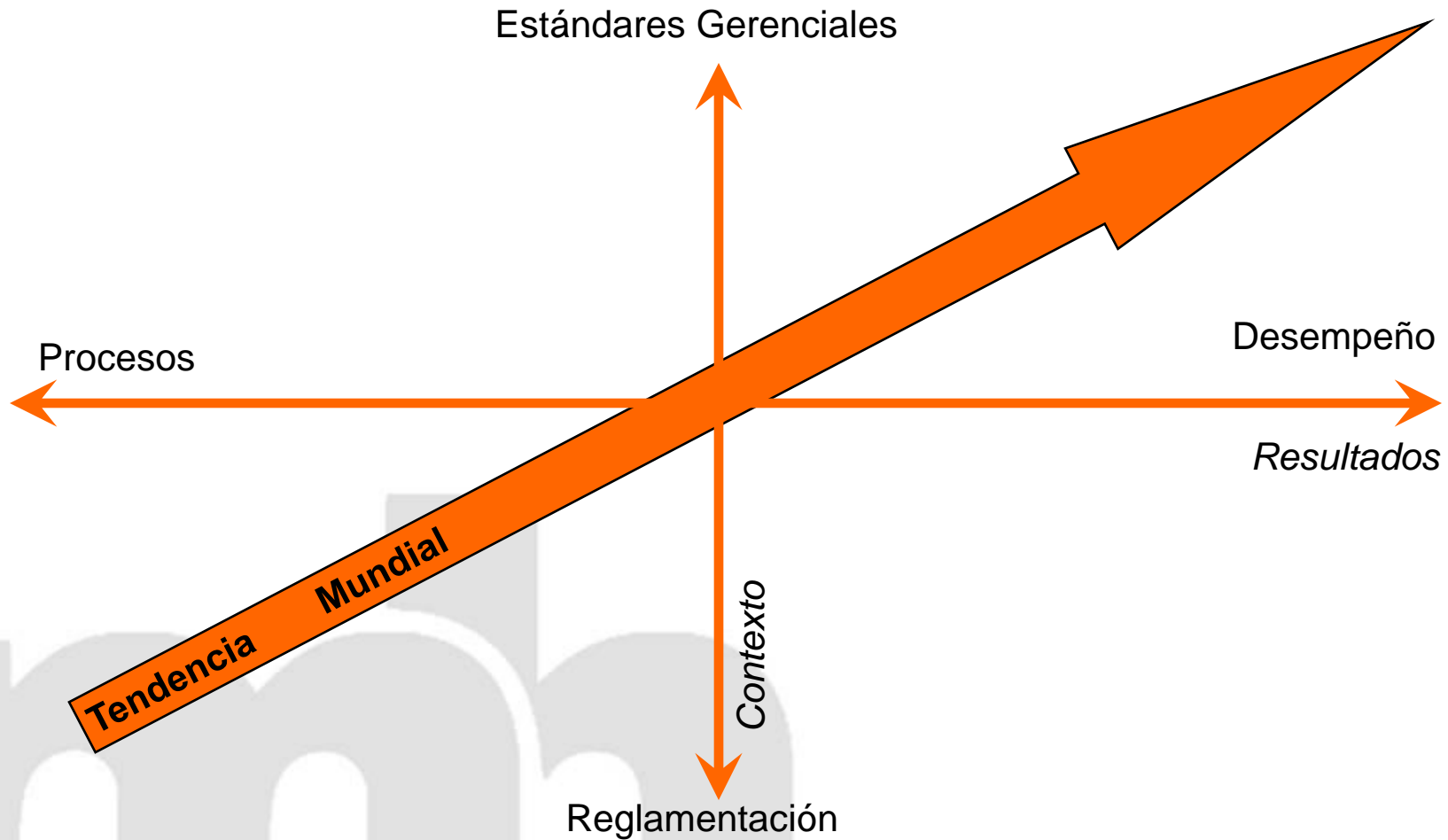
Erika Solís Acosta

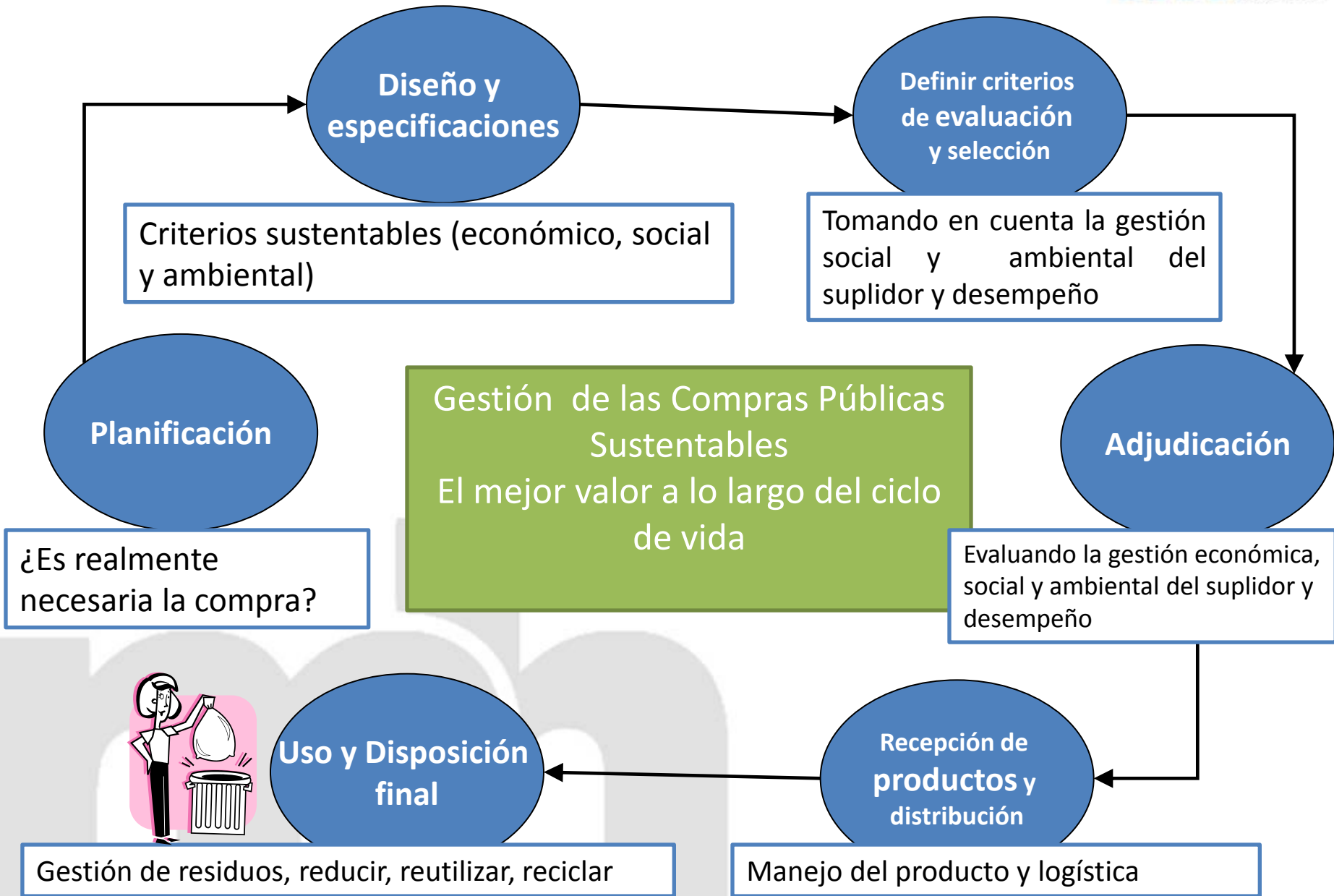
Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa

## CUAL ES EL PAPEL DEL GOBIERNO EN LAS CPS?

- Regular los mercados
- Participar de manera activa como compradores
- Producir resultados a nivel social, económico y medio ambiental
- Apoyar y fomentar la competitividad por medio de la constante innovación

# ¿Hacia adonde van las Adquisiciones Públicas?





(extracción de materias primas; proceso de transformación productiva; comercialización; consumo y disposición final)

# Normativa



# Constitución Política

- Artículos 21, 46, 50, 69 y 89 de la Constitución Política reconocen:

Derecho humano a un ambiente sano y el derecho a la salud, entre otros.

- Numerosa jurisprudencia en materia de derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

# Art. 50 C.P.



*“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.”*



*Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.*



*El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.”*

# Art. 59 LCA

*“El inicio del procedimiento de contratación de una obra pública siempre estará precedido, además de los requisitos establecidos en esta Ley y sus reglamentos, por un estudio de impacto ambiental que defina los efectos de la obra. Los proyectos incluirán las previsiones necesarias para preservar o restaurar las condiciones ambientales, cuando puedan deteriorarse”.*





## Art. 48 RLCA

- *“Los órganos y entidades competentes en la materia deberán participar en resguardo del medio ambiente en general o del impacto ambiental de la obra en particular, en todos aquellos procedimientos que procuren preservar o restaurar las condiciones ambientales afectadas por dicha obra”.*

## Art. 34 RLCA

- **“Artículo 34.—Forma de pago y reconocimiento de intereses. (\*)** (...) En el caso de proveedores de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) registrados en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), que han demostrado esa condición según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos, la Administración Central tendrá un plazo máximo de 30 días para pagar.”



<p><u><a href="#">Convenio C-102 sobre la seguridad social (norma mínima), 1952.</a></u> <u><a href="#">Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social.</a></u></p>	<p>Todo miembro para el cual esté en vigor este Convenio deberá garantizar la concesión de prestaciones monetarias de enfermedad a las personas protegidas.</p>
<p><u><a href="#">Convenio C-120 sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964.</a></u></p> <p>Convenios Ratificados por Costa Rica</p>	<p>Al quedar ratificado este convenio, Costa Rica se compromete a implementar y mantener vigente la legislación que garantice la aplicación de los principios generales del presente Convenio, en la medida de sus posibilidades.</p>
<p><u><a href="#">Convenio C-127 sobre el peso máximo, 1967.</a></u></p>	<p>Este convenio es de aplicación a todos los sectores de actividad económica para los cuales el Estado tenga interés de mantener un sistema de inspección del trabajo.</p>
<p><u><a href="#">Convenio C-148 sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977.</a></u></p>	<p>Convenio dirigido a brindar la protección de los trabajadores contra los riesgos durante el ejercicio de su trabajo.</p>
<p><u><a href="#">Convenio C-45 sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935.</a></u></p>	<p>Para comprender este Convenio, el termino "mina" se refiere a cualquier empresa, pública o privada, que se dedique a la extracción de sustancias situadas bajo la superficie de la tierra.</p>
<p><u><a href="#">Convenio C-89 sobre trabajo nocturno de mujeres empleadas en industria.</a></u></p>	<p>Se prohíbe a las mujeres, sin distingo alguno, para ser empleadas durante la noche en alguna empresa industrial, sea pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas, con excepción de aquellas en que estén empleados únicamente los miembros de una misma familia.</p>
<p><u><a href="#">Convenio C-90 (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores. (industria), 1948.</a></u></p>	<p>El convenio C-90, entre otras regulaciones, establece: "Queda prohibido emplear durante la noche a personas menores de dieciocho años en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias,..."</p>
<p><u><a href="#">Convenio N°14 sobre el descanso semanal (industria), 1921.</a></u></p>	<p>Convenio relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales.</p>
<p><u><a href="#">Convenio N°1 sobre las horas de trabajo en la industria 1919.</a></u></p>	<p>En todas las empresas industriales públicas o privadas, o en sus dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, debe regularse la jornada de trabajo.</p>

## Art. 35 RLCA

**“Artículo 35.—Pago anticipado. (\*)** (...) cuando se trate de una PYME registrada por el MEIC, que ha demostrado su condición (...), en cuyo caso la Administración Pública de conformidad con su disponibilidad financiera y lo establecido en el cartel respectivo, o en el respectivo pliego de condiciones, otorgaran pagos anticipados entre el 20% y 40% del monto total de la contratación. En este caso, cada Administración contratante valorará la posibilidad de solicitar una garantía colateral, por todo el monto del anticipo otorgado, en los términos del artículo 46 del presente reglamento.”



# Artículo 46 bis

**Artículo 46 bis.- Otros instrumentos.** Las PYME que han demostrado su condición (...) podrán utilizar los instrumentos financieros de que disponga al amparo de la Ley No. 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, como respaldo de participación en el proceso de contratación y cumplimiento oportuno; siempre y cuando las PYME solicitantes cumplan con todos los requisitos y las condiciones que establecen en sus respectivos Reglamentos.



# Artículo 55 bis

**Artículo 55 bis.— Sistema de evaluación.** Se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición (...)

En caso de empate, las Instituciones (...) deberán incorporar la siguiente puntuación adicional:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

- Si el empate persiste regirá el reglamento o el cartel respectivo.

<p>Constitución Política de la República de Costa Rica</p>	<p>Ley Orgánica del Ambiente, Ley N.º 7554 del 4 de octubre de 1995</p>	<p>Ley General de Salud, Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Los consumidores y usuarios tienen derecho a la <u>protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos</u>; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo” (artículo 46).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Quien contamine el ambiente o le cause daño será responsable conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes” (artículo 2, inciso d). “El Estado adoptará las <u>medidas que sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación ambiental</u>” (artículo 59).</li> </ul>	<p>“Todos los <u>desechos sólidos</u> que provengan de las actividades corrientes personales, familiares o de la comunidad y de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales o comerciales, deberán ser separados, recolectados, acumulados, utilizados cuando proceda y <u>sujetos a tratamiento o dispuestos finalmente</u>, por las personas responsables <u>a fin de evitar o disminuir en lo posible la contaminación del aire, del suelo o de las aguas</u>” (artículo 278).</p>



# Ley 8839, Gestión Integral de Residuos



“ARTÍCULO 29.- Compras del Estado

**Autorízase** a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que promuevan la compra y la utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado bajo procesos ambientalmente amigables que cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública; dicha condición podrá comprobarse por medio de certificaciones ambientales y otro mecanismo válido establecido vía reglamento.

# Ley 8839, Gestión Integral de Residuos

## ARTÍCULO 29.- Compras del Estado

Para ello, en la valoración de las licitaciones y compras directas concursables deberán dar un veinte por ciento (20%) adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos incorporan criterios de la gestión integral de residuos, así como la gestión del residuo una vez terminada su vida útil. Para el caso de las compras directas deberán incorporarse criterios que promuevan la gestión integral de residuos.



# Normativa técnica

## Ley 8839, Gestión Integral de Residuos

“ARTÍCULO 29.- Compras del Estado

Las dependencias correspondientes de las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades encargadas de elaborar los carteles de licitación o de compra directa establecerán criterios ambientales y de ciclo de vida de los productos para evaluar las licitaciones, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de esta Ley.”



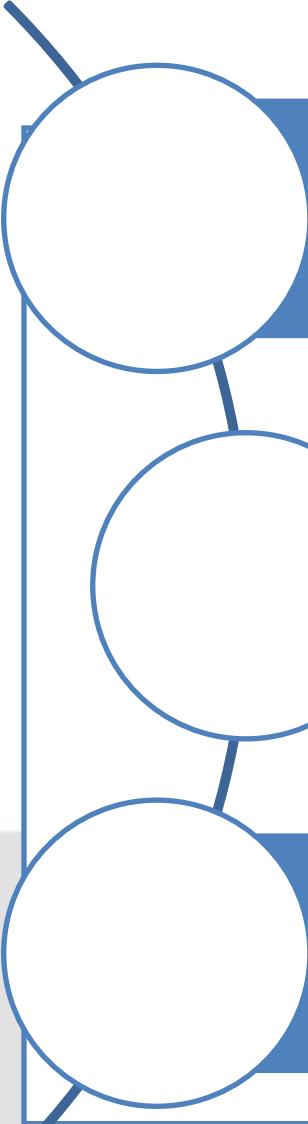
## Decreto N° 37567-S-MINAET-H, Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos



“Artículo 44° - Sobre las compras del Estado

**Para la debida implementación** de los criterios de sustentabilidad aplicables a las compras que realicen las instituciones del Estado, **así como de los parámetros de evaluación** establecidos por el artículo 29 de la Ley No. 8839, **la DGABCA del Ministerio de Hacienda, en coordinación con los órganos técnicos involucrados, dictará la normativa técnica que deberá considerar la Administración, (...), así como los mecanismos para implementar la ponderación adicional a los oferentes que en igualdad de condiciones apliquen dichos criterios,** entre ellos el de gestión integral de residuos, dictando para ello las políticas, directrices, guías técnicas y cualquier otro medio que ésta estime pertinente para tal fin.”

# Resumen

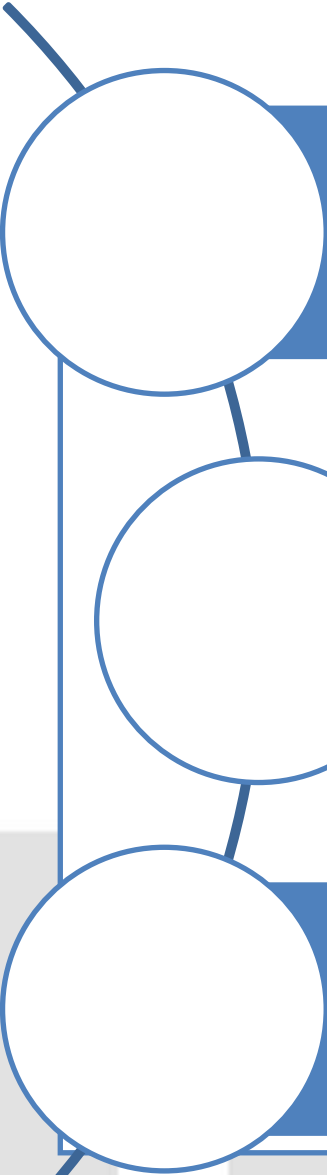


A cargo de la DGABCA la promulgación de la normativa técnica para la implementación y ponderación en la evaluación de los criterios sustentables.

En la planificación y ejecución presupuestaria se debe, en lo posible, garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El artículo 29 de la Ley 8839 establece una autorización para las instituciones del Estado,

## Resumen

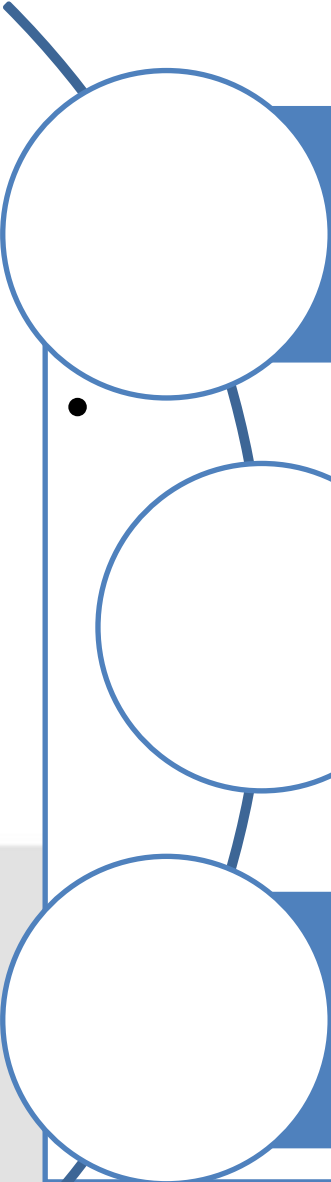


Su aplicación atenderá siempre a la debida satisfacción del interés público, por lo que para cada caso concreto deberá valorarse, el objeto contractual, condiciones de mercado, viabilidad económica, entre otros.

Debe darse un trato igualitario entre oferentes que demuestren la incorporación de criterios sustentables (no discriminatorio)

El 20% referido en el párrafo segundo del artículo 29 de la LGIR, debe estar contemplado dentro del 100% total de la evaluación.

# Resumen



El porcentaje del 20%, no debe entenderse de manera restrictiva, sino como un parámetro mínimo.

• El precio así como otros factores económicos no sustentables, no se encuentra en el alcance de esta normativa y su determinación porcentual de evaluación, deberá ser definido por cada Administración.

Si se consideran aspectos económicos relacionados con la funcionalidad, que afectan directamente la sustentabilidad del producto por adquirir.

## Conclusiones

Existe desde la CP fundamento legal para las CPSS.

Se encuentra una alta dispersión de la legislación en el tema.

Promulgación de la Ley de Gestión Integral de Residuos y su reglamento, empuje a las CPSS.

Se han generado pronunciamientos en relación a la implementación de las CPSS, con base a la política que ha seguido el país en esta materia.







Criterios Sustentables  
Reciclaje



**MUCHAS GRACIAS**



[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)  
[bienesycontratación@hacienda.go.cr](mailto:bienesycontratación@hacienda.go.cr)

